República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2022-00050**-00

Por ser procedente, se ordena la entrega del depósito judicial a favor del liquidador posesionado.

Incorpórese al expedite las diligencias de notificación realizadas por el liquidador (consecutivo 004) y téngase por publicado el aviso de acuerdo a lo indicado en el numeral tercero del auto que dio inicio al proceso, sin que nuevos acreedores hayan allegado escritos.

De conformidad con el artículo 567 del C. G. del Proceso, del inventario actualizado de los bienes del deudor presentado por el liquidador (consecutivo 007), córrasele traslado por el término de diez (10) días.

Por último, por secretaría procédase de conformidad con el numeral quinto del auto de apertura del proceso liquidatorio.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

DMG

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe7c5306b5b51b4f9f371fdd9f05ed1c115484d32477e90fb55c6a30c568009**
Documento generado en 09/10/2023 09:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica